

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN INTERPUESTA POR EL LICENCIADO RAÚL CHIN, EN REPRESENTACIÓN DE DISTRIBUIDORA MIGROS, S. A., PARA QUE SE DECLARE NULA, POR ILEGAL, LA RESOLUCIÓN N° A-DPC-1081-10 DE 8 DE JULIO DE 2010, EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA, Y PARA QUE SE HAGAN OTRAS DECLARACIONES. PONENTE: ALEJANDRO MONCADA LUNA. PANAMA, VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013).

Tribunal: Corte Suprema de Justicia, Panamá
Sala: Tercera de lo Contencioso Administrativo
Ponente: Alejandro Moncada Luna
Fecha: martes, 28 de mayo de 2013
Materia: Acción contenciosa administrativa
Plena Jurisdicción
Expediente: 1188-10

VISTOS:

El licenciado Raúl Chin, quien actúa en nombre y representación de la sociedad DISTRIBUIDORA MIGROS, S.A., ha presentado Demanda Contencioso-Administrativa de Plena Jurisdicción, con el objeto de que se declare nulo, por ilegal, el acto administrativo contenido en la Resolución N° A-DPC-1081-10 de 8 de julio de 2010, emitida por el Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, y para que se hagan otras declaraciones.

El Magistrado Sustanciador procede a verificar si el libelo de demanda cumple con los requisitos legales y jurisprudenciales que hagan posible su admisión. En este punto se percata que la parte actora solicita se declare la ilegalidad de la Resolución N° A-DPC-1081-10 de 8 de julio de 2010, emitida por el Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, mediante la cual se confirma en todas sus partes la Resolución DNP N° 2459-09 de 25 de marzo de 2009, expedida por el Director Nacional de Protección al Consumidor, a través de la cual se sanciona al agente económico Distribuidora Migros, S.A., con multa de B/.25,000.00, por infracción a las normas de protección al consumidor.

En ese sentido, quien sustancia se percata que el demandante, en lugar de atacar el acto principal, o sea la Resolución DNP N° 2459-09 de 25 de marzo de 2009, expedida por el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia-decisión por medio de la cual dicha entidad sanciona al agente económico Distribuidora Migros, S.A., dirigió su acción contra su acto confirmatorio, el cual no es recurrible ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Es importante señalar que la Resolución DNP N° 2459-09 de 25 de marzo de 2009, expedida por el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, constituye el acto administrativo capaz de lesionar los derechos subjetivos del solicitante, razón por la cual éste es el acto principal u originario, contra el cual el demandante debió encaminar su acción.

La Sala Tercera ha señalado reiteradamente que la demanda contencioso- administrativa debe estar encaminada contra el acto administrativo principal u originario, el cual produce los efectos jurídicos que afectan al administrado y que se pretenden anular. Esta exigencia se sustenta en una razón de lógica jurídica: la declaratoria de ilegalidad del acto administrativo confirmatorio no alcanza al acto originario, por lo que carecería

de efectividad jurídica, ya que el acto original se encontraría ejecutoriado y conservando su fuerza y, por ende, los derechos subjetivos que afectó y que se pretenden restablecer, no se restituirían, es decir, no se alcanzaría el objetivo de la demanda.

De las anteriores consideraciones, y en virtud a lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 33 de 1946, se concluye que la demanda incoada no puede ser admitida.

En consecuencia, el Magistrado Sustanciador, en representación de la Sala Tercera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, NO ADMITE la Demanda Contencioso-Administrativa de Plena Jurisdicción interpuesta por el licenciado Raúl Chin, en representación de la sociedad DISTRIBUIDORA MIGROS, S.A., para que se declare nulo, por ilegal, el acto administrativo contenido en la Resolución N° A-DPC-1081-10 de 8 de julio de 2010, emitida por el Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, y para que se hagan otras declaraciones.

Notifíquese,

ALEJANDRO MONCADA LUNA

KATIA ROSAS (Secretaria)

DEMANDA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN INTERPUESTA POR EL LICENCIADO VÍCTOR ATENCIO, EN REPRESENTACIÓN DE RUBÉN DARÍO AGUILAR, PARA QUE SE DECLARE NULO, EL DECRETO DE PERSONAL N° 334 DE 25 DE JULIO DE 2012, EMITIDO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, EL ACTO CONFIRMATORIO, Y PARA QUE SE HAGAN OTRAS DECLARACIONES. PONENTE: ALEJANDRO MONCADA LUNA. PANAMA, VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013).

Tribunal:	Corte Suprema de Justicia, Panamá
Sala:	Tercera de lo Contencioso Administrativo
Ponente:	Alejandro Moncada Luna
Fecha:	miércoles, 29 de mayo de 2013
Materia:	Acción contenciosa administrativa Plena Jurisdicción
Expediente:	780-12

VISTOS:

El licenciado Víctor Atencio, quien actúa en nombre y representación del señor RUBÉN DARÍO AGUILAR, ha presentado Demanda Contencioso-Administrativa de Plena Jurisdicción, con el objeto de que se declare nulo, por ilegal, el acto administrativo contenido en el Decreto de Personal N° 334 de 25 de julio de 2012, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

El Magistrado Sustanciador procede a verificar si el libelo de demanda cumple con los requisitos legales y jurisprudenciales que hagan posible su admisión.